

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENSEÑANZA DEL FRANCÉS  
EN EL LICEO CIÉNTIFICO DR. MIGUEL CANELA LAZARO.

ENTRE: De una parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD), RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su titular, LIC. GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ domiciliada y residente en esta ciudad; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el MINISTERIO.

DE LA OTRA PARTE: La OFICINA TECNICA PROVINCIAL, de la Provincia Hermanas Mirabal, organización de carácter mixto, incorporada mediante el Decreto No.404, del 11 de Agosto del 2000, con sus oficinas abiertas en la Calle Prolongación Hermanas Mirabal, Salcedo, República Dominicana, representada por su presidente DR. JOSE ANIBAL GARCIA VARGAS, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ con domicilio y residencia en la ciudad de Salcedo y accidentalmente en esta ciudad, quien en lo que sigue de este CONVENIO, se denominará la OFICINA TECNICA PROVINCIAL.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No. 66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos, capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente, que combine el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

POR CUANTO: El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

POR CUANTO: Es necesario impactar cualitativamente el Sistema Educativo Dominicano para transformar las practicas educativas, acorde a las demandas de la Sociedad de la Información y conforme a las políticas establecidas para la Gestión Educativa 2012-2016, en interés de garantizar oportunidad para que todos (as) los jóvenes y adultos (as) aprendan, a partir de una gerencia institucional y pedagógica focalizada en el derecho a una educación de calidad con equidad.

POR CUANTO: El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, estimula y encausa la participación de las Empresas, Fundaciones e Instituciones Gubernamentales en programa de apoyo a los Centros Educativos Docentes y alumnos, en acción conjunta con la comunidad.



POR CUANTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, desea hacer de los centros educativos espacios donde se promueven la formación integral de los ciudadanos a partir de las iniciativas de carácter educativo-formativo que posibiliten el acceso de los niños, niñas y jóvenes a una educación de calidad y con alto sentido de equidad.

POR CUANTO: Las autoridades locales de la Provincia Hermanas Mirabal y las Organizaciones representativas de la sociedad Civil en el Documento de Trabajo 2012-2014 han indicado entre las prioridades para los próximos dos años el establecimiento de un Liceo Científico cuya finalidad es la de preparar jóvenes sobresalientes de la provincia para acceder a las mejores universidades del País y del exterior en carreras científicas.

POR CUANTO: LA OFICINA TÉCNICA PROVINCIAL, órgano de planificación de la Provincia Hermanas Mirabal, ha venido trabajando desde su constitución en el fortalecimiento de la educación en la Provincia Hermanas Mirabal en el marco de la Estrategia de Desarrollo Provincial.

POR CUANTO: LA OFICINA TECNICA PROVINCIA está reconocida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN para ofrecer servicios de Educación según expediente de habilitación 61/206/2010, según establece la ley 122-05.

POR TANTO: Y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente CONVENIO, las partes libre y voluntariamente.

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1) OBJETO DEL CONVENIO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, contrata a la OFICINA TECNICA PROVINCIAL DE SALCEDO para impartir las clases de idioma francés a los alumnos y alumnas en el segundo semestres del primer año y primer ciclo del LICEO CIÉNTIFICO DR. MIGUEL CANELA LÁZARO y la supervisión del desarrollo de las clases, para lo cual la OFICINA TECNICA PROVINCIAL, realizara acuerdos con la Alianza Francesa de Santiago.

ARTÍCULO SEGUNDO (2) ALCANCE DEL CONVENIO: Objetivo: El Proyecto de enseñanza del idioma francés en el LICEO DR. MIGUEL CANELA LÁZARO, busca establecer un modelo de excelencia y asegurar que al terminar el bachillerato los y las jóvenes egresados puedan acceder directamente a universidades de países francófonos.

La ejecución del proyecto de francés presentado por la OFICINA TECNICA PROVINCIAL, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN se realizará en coordinación con la Alianza Francesa de Santiago. Se impartirá en el transcurso del segundo semestre a partir de enero hasta junio 2013, 4 horas semanales de francés en grupos no mayores de 15 estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO (3) VALOR DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el valor del CONVENIO asciende a la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$635,000.00).

PÁRRAFO: El monto indicado en el Artículo Tercero cubre la totalidad de los gastos, EL MINISTERIO no reconocerá otro costo.



ARTÍCULO CUARTO (4) CONDICIONES Y FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, pagara a la OFICINA TECNICA PROVINCIAL la cantidad acordada requerida para llevar a cabo el presente convenio, esta cantidad incluirá:

- a)-Costo de docencia para dos profesores.
- b)-Libro de Texto.
- c)-Gastos de Estadía.

ARTÍCULO QUINTO (5) FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, pagara a la OFICINA TECNICA PROVINCIAL la suma acordada para el desarrollo del curso de francés indicado más arriba, en dos cuotas: 1) un 50% equivalente a TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$317,500.00), a la firma del presente convenio; y 2) cumplidos los primeros tres (3) meses la OFICINA TECNICA PROVINCIAL solicitara el restante 50% equivalente a TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$317,500.00), acompañado del informe intermedio.

ARTÍCULO SEXTO (6) DURACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio tendrá una duración de un semestre.

ARTÍCULO SEPTIMO (7) SUPERVISIÓN: La Dirección de Media del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, estará a cargo de la supervisión de los trabajos y actividades programados para el logro efectivo del objeto del presente CONVENIO.

ARTÍCULO OCTAVO (8) RESCISIÓN: A menos que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, decida otra cosa y lo exprese por escrito, este CONVENIO quedara rescindido de pleno derecho si la OFICINA TECNICA PROVINCIAL SALCEDO, dejare de cumplir con la obligaciones asumidas en el mismo por cualquier causa imputable.

PÁRRAFO: Si el MINISTERIO DE EDUCACIÓN o la OFICINA TECNICA PROVINCIAL se encontraran completamente impedidos de cumplir con los términos de este CONVENIO debido a una causa de fuerza mayor, las partes podrán terminar o prorrogar el mismo mediante notificaciones escrita enviada a la otra parte en un plazo mayor de treinta (30) días, entre la ocurrencia de tal acontecimiento y la llegada del término.

ARTÍCULO NOVENO (9) REEMBOLSO POR RESCISIÓN: Si el presente CONVENIO se rescinde por faltas producidas por la exclusiva responsabilidad de la OFICINA TECNICA PROVINCIAL, los fondos tras restar los gastos realizados deberán ser reembolsados al MINISTERIO.

ARTÍCULO DÉCIMO (10) MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente CONVENIO no podrá ser modificado por ninguna de las partes sin previa aprobación escrita de la otra parte.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11) CESIÓN Y TRANSPARENCIA DEL CONVENIO: La capacidad de la OFICINA TECNICA PROVINCIAL, es la razón principal para la presente contratación, por consiguiente este CONVENIO, no podrá cederse ni transferirse a terceros en todo, ni en parte.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12) JURIDICCIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN: Para todos los aspectos legales se elegirá como domicilio de las partes el Distrito Nacional. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las respectivas direcciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13) COMUNICACIONES: Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este CONVENIO no previstos expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen, deberán hacerse constar por escrito.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales como partes de un mismo tenor y efecto una para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
EIC. JOSEFINA PIMENTEL  
Ministra



POR LA OFICINA TÉCNICA PROVINCIAL

  
DR. JOSE ANIBAL GARCIA  
Presidente



Yo Fabiola Cabrera, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula 3591, CERTIFICO Y DOY FÉ: Que las firmas que anteceden, fueron puestas por los señores, GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA y JOSE ANIBAL GARCIA, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En el Distrito Nacional, a los siete (07) días del mes de enero, del año dos mil trece (2013).

  
Notario Público

